



AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 89, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Pleno, la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto autorizar la instalación de una mesa de trabajo que formule un proyecto para la creación de un Sistema Público de Aseo (recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos) que contenga alternativas para la prestación de dicho servicio, ya sea mediante la creación de un sistema público propio, o bien, mediante un sistema intermunicipal a través de la creación de un organismo público descentralizado integrado por los cuatro municipios que actualmente tienen concesionado el servicio de aseo público, con la finalidad de brindarle a la ciudadanía un servicio eficiente y de calidad, por lo que me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.





- 2. Por su parte, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público.
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto.
 - e) Panteones.
 - f) Rastro.
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
 - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- **3.** A nivel estatal, la fracción III del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio está facultado para prestar el servicio público de aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia.

Mientras que el artículo 83 de la multicitada norma dispone que los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran para su conservación, mejoramiento y eficaz administración.





4. Respecto a la figura jurídica de las concesiones, el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares.

Asimismo, el artículo 108 del ordenamiento en cita dispone que en el contrato de concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, la facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público; la de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio; la obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua; entre otras.

- **5.** En razón de la atribución de los Municipios para concesionar a particulares los servicios públicos municipales de su competencia, el Ayuntamiento de Guadalajara concesionó desde el año 1994 el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos a la sociedad mercantil denominada "Caabsa-Eagle Guadalajara" S.A. de C.V., por lo cual me permito manifestar los siguientes antecedentes:
 - a) En sesión de Cabildo Municipal, de fecha 22 de noviembre del año 1994, el Consejo Municipal aprobó la Concesión del Servicio de Aseo Público a la empresa Caabsa-Eagle, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 - b) Mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1994, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se autorizó al Consejo Municipal de Guadalajara, para concesionar a la empresa denominada Caabsa-Eagle, Sociedad Anónima de Capital Variable, la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, por un lapso de 15 quince años, contados a partir de la





entrada en vigor del citado decreto, asimismo se autorizó la celebración del comodato a favor de la citada empresa, respecto de tres inmuebles propiedad municipal.

Dicho contrato fue protocolizado, mediante Escritura Pública número 4,590 de fecha 17 de diciembre de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 de esa municipalidad, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera.

- c) Mediante convenio privado de fecha 29 del mes de abril del año 2005, el Municipio y la empresa "Caabsa-Eagle", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron un Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión, el cual tuvo como objeto, entre otras cosas, ordenar las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión, identificar las obligaciones liquidadas y las obligaciones incumplidas y realizar la compensación de las mismas por parte del Municipio y la empresa "Caabsa-Eagle", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como, la ampliación de la vigencia de la concesión, por un término de 15 quince años más, que comenzarían a correr a partir del día siguiente a aquel fijado en el contrato original para su terminación; convenio que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2004.
- d) El 25 de febrero del año 2009 y con el fin de que la empresa concesionaria apoyara a el Municipio respecto de la recolección de los residuos sólidos generados en los predios, espacios, inmuebles, edificios y sitios públicos, escuelas públicas, tianguis, mercados municipales, parques, jardines, áreas verdes, vía pública, centro histórico y recolección nocturna dentro del territorio del Municipio de Guadalajara, se celebró un Adendum entre el Municipio y la empresa "Caabsa-Eagle", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de las actividades anteriormente descritas, el cual fue autorizado mediante la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 del mes de octubre del año 2008, bajo el decreto D 63/43/08.





- e) Posteriormente, con fecha 24 de junio del año 2011 ante la fe del Licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez, Notario Público número 23 de esta municipalidad, se protocolizó mediante escritura pública número 5,385, la cesión a título gratuito de los derechos y obligaciones, derivados de la concesión del servicio de aseo público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, así como del contrato de comodato respecto de los tres predios propiedad municipal, del convenio de ejecución, operación y reinversión, del adéndum y del contrato de aprovechamiento de biogás; cesión que se realizó entre las empresas "Caabsa-Eagle", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de la empresa "Caabsa-Eagle Guadalajara", Sociedad Anónima de Capital Variable, con aprobación del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del mes de abril del año 2011, bajo el Decreto D 49/35/11.
- f) Finalmente, derivado de las necesidades que tenía el Municipio, de procurar y mantener una ciudad limpia, así como que sus servicios públicos concesionados se presten de manera eficiente, regular y continua por parte de "Caabsa-Eagle Guadalajara" Sociedad Anónima de Capital Variable, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 08 del mes de abril del año 2016, fue aprobada la celebración de un convenio modificatorio que sustituye al contrato de concesión celebrado el día 17 de diciembre del año 1994, al Convenio de Ejecución, Operación y Reinversión de fecha 29 del mes de abril del año 2005, el Adendum de fecha 25 de febrero del año 2009 y el convenio de cesión de la concesión de 24 veinticuatro de junio del año 2011, a través del decreto D 23/18/16 publicado en la gaceta municipal del día 12 de abril del 2016.

El convenio modificatorio aludido fue suscrito el 28 de abril de 2016 y tiene una vigencia hasta el 17 de diciembre del año 2024.





6. El pasado 28 de junio de la presente anualidad, los Gobiernos de Guadalajara, Tonalá, El Salto y Tlajomulco de Zúñiga le solicitaron a Caabsa Eagle un informe sobre el cumplimiento de las concesiones que actualmente tiene con estos cuatro municipios.

Se requirió a la empresa estados financieros, archivos de materiales, mobiliario, vehículos, personal, bitácoras, rutas de recolección, contenedores, conflictos legales, su situación fiscal actual y un informe puntual de las acciones emprendidas ante el cierre del vertedero Los Laureles y en la planta de transferencia de Matatlán, que anteriormente funcionó como vertedero.

- 7. En atención a lo anterior, el día 11 de julio de 2022, la empresa "Caabsa Eagle-Guadalajara" respondió por oficio la solicitud aludida, con lo que el Gobierno Municipal podrá desarrollar una ruta jurídica para evaluar el cumplimiento de la Concesión y las acciones a seguir ante el término de la misma, establecido para el 17 de diciembre de 2024.
- **8.** Es del conocimiento público que en los últimos meses se han incrementado de manera considerable los reportes, quejas o inconformidades respecto del servicio de recolección domiciliaria, según datos obtenidos de las bases de las aplicaciones Ciudapp y de GuaZap, en lo que va del año 2022 se han registrado 5,016 reportes en comparación del año 2021 que cerró con 6,070 reportes, es decir, en promedio por mes en el año 2021 se presentaron alrededor de 506 reportes, mientras que en el año 2022 se están presentando 716 al mes, lo que representa un aumento del 41%.

Además a lo largo de los últimos meses se han documentado las deficiencias en las plantas de transferencia y la falta de unidades suficientes para recoger y transportar estos residuos.





Una complejidad adicional es que para la prestación de este servicio se requieren espacios e instalaciones que rebasan las fronteras municipales, como lo es una planta de transferencia en el municipio de Tonalá y el relleno sanitario para la disposición final, que se ubica en el municipio de Zapopan.

9. Ahora bien, se tiene conocimiento que actualmente existen en estudio en las Comisiones Edilicias dos iniciativas suscritas por diversos Regidores que proponen la creación de una mesa de trabajo para que revise las condiciones y el cumplimiento de la concesión de Caabsa-Eagle-Guadalajara", por lo que la propuesta de esta iniciativa es paralela a los trabajos que realice la mesa.

Por lo anterior, es indispensable que, además de la revisión que efectuará la mesa de trabajo del cumplimiento de las obligaciones de "Caabsa-Eagle-Guadalajara", con base en los resultados que obtenga formule un proyecto que contenga alternativas de solución al servicio público multicitado, ya sea mediante la creación de un sistema público que se ejecute con recursos humanos, materiales y financieros propios, o bien, con un sistema intermunicipal a través de la creación de un organismo descentralizado integrado por los cuatro municipios que actualmente tienen concesionado el servicio de aseo público para poder hacer la estructura financiera y humana que se requiere, esto con la finalidad de brindarle a la ciudadanía un servicio eficiente y de mayor calidad. Por lo anteriormente descrito se propone la instalación de una mesa de trabajo integrada por la persona titular o un representante de las siguientes dependencias e instancias municipales:

- Coordinación General de Servicios Municipales;
- Dirección de Aseo Público;
- Unidad de Supervisión a Concesiones de Aseo Público;
- Dirección de Proyectos y Concesiones;
- Dirección de Medio Ambiente;





- Sindicatura Municipal; y
- Un Regidor o una Regidora de cada una de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento designado o designada por el Coordinador o Coordinadora de la misma.

Para tal efecto se sugiere que el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales o su representante, esté al frente en la coordinación de los trabajos de la mesa.

10. De conformidad a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, manifiesto que la presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales pues las y los servidores públicos que participen en la mesa de trabajo efectuaran sus actividades con los recursos que ya tiene asignados la dependencia a la que se encuentren adscritos o adscritas; tampoco existen repercusiones laborales pues no se afectan los derechos o las condiciones laborales de los servidores y servidoras públicas.

Con respecto a las repercusiones jurídicas no las hay pues la mesa de trabajo no contraviene las disposiciones establecidas en el convenio modificatorio de fecha 28 de abril de 2016 multicitado. Finalmente respecto al aspecto social las repercusiones se consideran positivas pues el propósito de las mesas de trabajo es buscar alternativas de solución ante el persistente incumplimiento de la concesionaria y el próximo vencimiento de la multicitada concesión, para que de manera anticipada el Municipio pueda contar con esas alternativas y con ello evitar que el servicio se deje de brindar.

11. Finalmente, conforme al artículo 109 fracciones XI, XIII y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales (como convocante) y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Medio Ambiente (como coadyuvantes), por ser materia de su competencia.





Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 103, 106, 107, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza la instalación de una mesa de trabajo que formule un proyecto para la creación de un Sistema Público de Aseo, que desarrolle alternativas para la prestación de dicho servicio, ya sea mediante la creación de un sistema público propio, o bien, mediante un sistema intermunicipal a través de la creación de un organismo público descentralizado integrado por los cuatro municipios que actualmente tienen concesionado el servicio de aseo público, con la finalidad de brindarle a la ciudadanía un servicio eficiente y de calidad.

Estos trabajos deberán realizarse a través de las mesas ya propuestas en las iniciativas que se encuentran pendiente de dictaminación y que fueron formuladas por diversos Regidores con el objeto de revisar las condiciones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público, en su modalidad de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, suscrito con la sociedad mercantil denominada "Caabsa-Eagle Guadalajara" S.A. de C.V., de fecha 28 de abril de 2016.

Segundo. La mesa de trabajo deberá instalarse dentro de un plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, misma que estará

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto tiene autorizar la instalación de una mesa de trabajo que formule un proyecto para la creación de un Sistema Público de Aseo Palacio Mu**Rúbligo** Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,





integrada por la persona titular o un representante de las siguientes dependencias e instancias municipales:

- Coordinación General de Servicios Públicos Municipales;
- Dirección de Aseo Público:
- Unidad de Supervisión a Concesiones de Aseo Público;
- Dirección de Proyectos y Concesiones;
- Dirección de Medio Ambiente;
- Sindicatura Municipal; y
- Un Regidor o una Regidora de cada una de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento designado o designada por el Coordinador o Coordinadora de la misma.

El Coordinador General de Servicios Públicos Municipales o su representante, estará al frente en la coordinación de los trabajos de la mesa.

Tercero. Una vez que la mesa concluya los trabajos deberá remitir al Pleno del Ayuntamiento un informe de los resultados obtenidos, así como el proyecto que contenga las alternativas de solución al aludido servicio público, con la finalidad de brindarle a la ciudadanía un servicio eficiente y de calidad.

Los trabajos de la mesa no podrán exceder de 6 meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias e instancias municipales que integrarán la mesa de trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento realizar todas las acciones necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.





Atentamente

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación de 2022

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

and the second second second

A DECEMBER OF THE PROPERTY OF

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

CE NO RESIDEN